REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 13 de julio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la terminación del proceso presentada por el apoderado del ejecutante.

Se deja constancia que, revisado el expediente digital de la referencia no existe otra solicitud por resolver. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120180018200
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ERIKA PATRICIA RIVERO
DEMANDADA: VICTOR PONCE PARODY

Valledupar, 13 de julio de 2023

AUTO

Se decide sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la Obligación.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por haber cumplido el ejecutado con la condena impuesta.

El Artículo 461, del Código General del Proceso, dice que se terminará el proceso por pago, si: "antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Como en el presente caso el apoderado del ejecutante tiene facultad para recibir y con su memorial acredita el pago de la obligación es procedente acceder a su solicitud.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del Proceso por pago total de la obligación. Archívese.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria ofíciese previa verificación de la inexistencia de solicitud de embargo de remanentes.

TERCERO: Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 76 del día 14 de JULIO de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA